



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 055-2023-P-JNJ

San Isidro, 8 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°1385-2023-UASG-OAF/JNJ de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, el Informe N° 0812-2023-OAF/JNJ de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe 0339-2023-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la solicitud de nulidad de la Buena Pro formulada de la AS-Homologacion-SM-4-2023-JNJ/CS-1, por el "Servicio de mantenimiento y limpieza de la Junta Nacional de Justicia "; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Adjudicación Simplificada Homologacion-SM-4-2023-JNJ/CS-1, se convocó al procedimiento de selección para el servicio de mantenimiento y limpieza de la Junta Nacional de Justicia;



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARRUJO ASTETE Betty Liliana
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 19:57:21 -05:00

El comité de selección de este procedimiento, el 23 de octubre del 2023, otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección al postor CONSORCIO GLOBAL SERLIMP NYA Y ALVARADO CRUZADO CHAVEZ Y ASOCIADOS SAC;



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
QUISPE Mario Alejandro FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2023 16:07:56 -05:00

Mediante carta del 30 de octubre del 2023, el señor Alfredo Gonzales Mamani, representante legal de la empresa SERVICIOS GENERALES Y SANEAMIENTOS AMBIENTALES GONCOAH S.A., en adelante el representante, solicita la nulidad de la Buena Pro otorgada en este procedimiento de selección, porque la estructura de costos presentada por el postor ganador contiene un error aritmético en la determinación del monto del IGV en el caso de la información del supervisor;



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 11:23:03 -05:00

De conformidad con el numeral 44.6 del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando la nulidad sea solicitada por alguno de los participantes o postores bajo cualquier mecanismo distinto al recurso de apelación, esta debe tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 41 de esta ley;

El artículo 41 de la ley de Contrataciones del Estado establece, entre otras disposiciones, que el recurso es conocido por el Tribunal de Contrataciones del Estado cuando se trate de procedimientos de selección superiores a cincuenta (50) UIT; asimismo dispone que la garantía por la interposición del recurso debe otorgarse a favor del referido Tribunal o de la Entidad, según a quién corresponda resolver, cuyo monto es de hasta el 3 % del valor estimado o valor referencial del procedimiento de selección; también, dispone que el reglamento determina el procedimiento, requisitos y plazo para la presentación y resolución del recurso de apelación;

De acuerdo con el numeral 117.1 del artículo 117 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en procedimientos de selección cuyo valor estimado sea mayor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se interpone ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; asimismo, conforme con el artículo 121 de este reglamento, entre otros requisitos de



Junta Nacional de Justicia

admisibilidad se establece que tratándose de consorcios, el representante común interpone el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados, así como debe adjuntar el pago de la garantía por interposición del recurso, que es equivalente al 3 % del valor estimado, como lo dispone el numeral 124.1 del artículo 124 del referido Reglamento;

El valor estimado de este procedimiento de selección es de S/ 338,301.88, monto que resulta superior a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias; en consecuencia, la Junta Nacional de Justicia no es competente para pronunciarse sobre esta nulidad reconducida como recurso de apelación; por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Contrataciones del Estado en el sentido de que deviene en improcedente el recurso por cuanto la entidad carece de competencia para resolverlo; por otra parte, el representante no ha adjuntado el pago de la garantía establecida en los artículos 41 de Ley de Contrataciones del Estado y 121 del Reglamento de esta ley;

Sin perjuicio de lo expuesto, en relación al cuestionamiento formulado por el representante sobre el cálculo del IGV, de acuerdo a los informes de vistos de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, se ha comprobado que el IGV calculado es el 18%, conforme al procedimiento de redondeo establecido en la Resolución de la Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 inciso e) de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y, con el visado de la Dirección General y de las Oficinas de Administración y Finanzas y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la nulidad de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Homologacion-SM-4-2023-JNJ/CS-1, procedimiento de selección para el servicio de mantenimiento y limpieza de la Junta Nacional de Justicia, formulada por la empresa Servicios Generales y Saneamientos Ambientales GONCOAH S.A.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al interesado y a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, para su cumplimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj)

Regístrese, publíquese y comuníquese



Firma Digital

Firmado digitalmente por ALVAREZ
QUISPE Mario Alejandro FAU
20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2023 16:08:19 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20194484365
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 11:23:11 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MARRUJO ASTETE Betty Liliana
FAU 20194484365 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.11.2023 19:57:29 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por TUMIALAN
PINTO Imelda Julia FAU
20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.11.2023 20:18:15 -05:00

IMELDA JULIA TUMIALAN PINTO
Presidenta
Junta Nacional de Justicia